

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 4 del programa

CX/CF 08/2/4
Febrero de 2008

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS

2ª reunión

La Haya, Países Bajos, 31 de marzo – 4 de abril de 2008

CUESTIONES DE INTERÉS PLANTEADAS EN LA 68ª REUNIÓN DEL COMITÉ MIXTO FAO/OMS DE EXPERTOS EN ADITIVOS ALIMENTARIOS (JECFA)

1. En este documento se destacan el debate principal y las conclusiones de la 68ª reunión del JECFA.

Aflatoxinas

2. El Comité decidió basar la evaluación de las repercusiones de distintos límites máximos para la exposición a las aflatoxinas (AFL) en los datos proporcionados por los países productores, en vez de los países importadores (con excepción de las avellanas), señalando que representan mejor los materiales que participan en el comercio y ofrecen una robusta estimación de la exposición alimentaria a las AFL a través de las nueces de árbol.
3. El consumo de almendras, nueces de Brasil, avellanas, pistachos e higos secos representa más del 5% del total de la exposición alimentaria a las AFL en sólo cinco de los 13 grupos de dietas de consumo de grupos SIMUVIMA/Alimentos (grupos B, C, D, E y M). Si se aplica plenamente, un límite máximo de 20 µg/kg en las avellanas, las almendras, los pistachos, las nueces de Brasil y los higos secos, este LM sólo repercutiría en la contribución relativa de la exposición alimentaria a las aflatoxinas en estos grupos, incluidos los consumidores de un alto nivel de nueces de árbol. Esta contribución se debe exclusivamente al elevado nivel de AFL presente en los pistachos. Para las demás nueces de árbol, la presencia de un LM no repercute en la exposición alimentaria a las AFL. Además, el Comité concluyó que la aplicación de un límite máximo de 15, 10, 8 o 4 µg/kg produciría escasos efectos en la exposición alimentaria general a las AFL en los cinco grupos de la población más expuestos, que si se establece un límite máximo de 20 µg/kg.
4. Respecto a los higos secos, el Comité concluyó que cualquiera que sea el LM hipotético que se aplique (ningún LM, 4, 5, 10, 15 o 20 µg/kg), no produciría efectos en la exposición alimentaria general a las AFL.
5. El Comité señaló que la reducción de la exposición alimentaria a las AFL es un objetivo importante de salud pública, en particular para los grupos de la población que consumen elevados niveles de cualquier alimento potencialmente contaminado de AFL.

Ocratoxina A (OTA)

6. Se mantuvo la ISTP anterior de 100 ng/kg de peso corporal.
7. Los nuevos datos, incluidos los que documentan la acción de la OTA en el riñón, no indican motivo alguno para modificar el enfoque anterior de evaluación de riesgos utilizado por el JECFA.

8. La estimación actual de la exposición alimentaria general a la ocratoxina A a través de los cereales, basada principalmente en datos europeos, es de alrededor de 8–17 ng/kg de peso corporal a la semana, a partir de cereales elaborados, en comparación con los 25 ng/kg de peso corporal a la semana de la evaluación anterior, basada en cereales crudos. Las estimaciones actuales están muy por debajo de la ISTP. Los niveles de contaminación de casi todas las muestras de cereales crudos fueron inferiores a 5 µg/kg. Debido al número muy reducido de muestras contaminadas por encima del límite propuesto más elevado de 20 µg/kg, tal LM tendría muy escasos efectos que si no se fijara límite alguno. El Comité concluyó que el uso de un LM de 5 o 20 µg/kg probablemente no produciría efectos en la exposición alimentaria a la ocratoxina A. El Comité no pudo llegar a una conclusión sobre la situación en los países en desarrollo debido a la falta de datos adecuados para hacer la evaluación.